



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 27 de septiembre de 2023
Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente dar traslado a excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	JESSEN DARÍO MÁRQUEZ RAMOS
EJECUTADOS	SERGIO DAVID MEJÍA PATERNINA Y OTRA
RADICADO	2017 – 00249

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, por auto fechado 29 de noviembre de 2017, se libró mandamiento de pago, se decretaron las medidas cautelares solicitadas y se ordenó la notificación de los ejecutados.

El día 13 de junio de 2018, se notificó el ejecutado Sergio Mejía Paternina y seguidamente, su representante el Dr. William Cuestas Barrios, a través de memorial fechado 27 de junio de 2018, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito en el proceso.

Por auto de data 25 de noviembre de 2020, en razón a la imposibilidad para notificar a la ejecutada Johana González Muñoz, se le emplazó y transcurrido el término para comparecer al proceso sin haber aparecido, el Despacho le designó curador Ad Litem.

En providencia de fecha 6 de febrero de 2023, se relevó del cargo al referido curador, designándose como tal a la Dra. Mariana Salgado, quien contestó la demanda el día 12 de mayo de 2023, sin proponer excepciones de mérito a excepción de la genérica, contemplada en el artículo 282 del Código General del Proceso.

En ese sentido, se correrá traslado de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado Sergio Mejía a través de apoderado judicial, a la parte demandante, por el término de diez (10) días, con base en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que efectúe pronunciamiento al respecto.

Finalmente se reconocerá personería al apoderado del ejecutado Sergio Mejía, Dr. WILLIAM CUESTAS BARRIOS. Esto, por estar facultado en debida forma y además no tener sanciones vigentes, constatado en la plataforma de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del ejecutado Sergio Mejía Paternina.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado Sergio Mejía Paternina.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Dr. WILLIAM CUESTAS BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73'156.700 y portador de la tarjeta profesional No. 119.919 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del ejecutado SERGIO MEJÍA PATERNINA.

CUARTO: TENER por contestada la demanda por parte de la curadora Ad Litem Dra. Mariana Salgado, en representación de la ejecutada JOHANA GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e425b6d4b8de9a23f980861abc809d74b9736c68ac39f4d7b24ac0a58434729**

Documento generado en 27/09/2023 07:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>